



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3366

Sancionada el 6 de febrero de 1959. Promulgada el 24 de febrero de 1959.
Boletín Oficial N° 5.847, del 6 de marzo de 1959

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 16 del Decreto Ley número 701/57, actualmente en vigencia, por el siguiente texto:

“Art. 16.- En las ciudades y pueblos de campaña, los intendentes municipales serán delegados del Tribunal de Locaciones, estando facultados éstos para recibir toda clase de denuncias y pedidos de reajuste de alquileres, debiendo elevarlas para su resolución definitiva al Tribunal de Locaciones.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN – LUCIANO LEAVY – Juan C. Villamayor – Emilio Ratel

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, febrero 24 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JOSE DIONISIO GUZMAN – Julio A. Barbarán Alvarado